

DECRETO

Primero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 39 que, en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Asimismo, el artículo 18 prevé, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Segundo.- El artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Tercero.- El artículo 37 de la ordenanza de administración electrónica aprobada por el ayuntamiento de Durango el 14/06/2014 hace referencia actuaciones administrativas automatizadas mediante sello electrónico de órgano. Dicho artículo establece que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado a efectos de impugnación. Para cada actuación automatizada se aplicará el sello de órgano correspondiente, aprobándose cada uno por Resolución de la Alcaldía.

Con fundamento legal y en base a la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

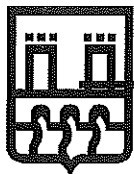
RESUELVO

PRIMERO.- La utilización del sello de órgano para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Firma de los documentos escaneados en el Registro del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: La recepción de documentos en formato papel en el Registro de Entradas del Ayuntamiento habrá de ser escaneada en la medida de lo posible. Mediante la funcionalidad de la aplicación informática de digitalización, en el proceso de incorporación del documento escaneado a la anotación registral, se incluirá el sello de órgano del Ayuntamiento, para acreditar el origen del documento escaneado en correlación al original en papel.

Cada uno de los documentos acreditados por la ciudadanía e incorporados por el sistema serán firmados electrónicamente mediante el sello de órgano. Cada uno de los documentos incorporados contendrá:



- a) El número o código de registro.
- b) Un Código Único de Documento (CUD) o código seguro de verificación, vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.
- c) La fecha y hora de presentación mediante el sellado de tiempo.
- d) El sello electrónico de órgano del Ayuntamiento de Durango.

2. Notificaciones y comunicaciones de documentos a la ciudadanía generados de forma automatizada.

Descripción del procedimiento: las notificaciones o comunicaciones que se generan por el sistema de forma automatizada generan documentos firmados electrónicamente mediante el sello de órgano del ayuntamiento. Son documentos que tienen como destinatario a la persona relacionada en el expediente y se les notifica un documento indicando que ha sido firmado electrónicamente.

Dicho documento indicara

- a) la fecha de firma del documento mediante el sellado de tiempo.
- b) El sello electrónico de órgano del Ayuntamiento de Durango
- c) El nº de registro de salida asignado al documento.
- d) Un Código Único de Documento (CUD) o código seguro de verificación, vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas creadas en el artículo primero serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento: Secretaría General del Ayuntamiento.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoría del sistema a de información y de su código fuente: Departamento Informática y comunicaciones.
- c) Para la supervisión y control de calidad: El Servicio de Atención a la Ciudadanía, para los documentos escaneados en el Registro del Ayuntamiento.
- d) Órgano responsable a efectos de impugnación: Alcaldía

TERCERO.- Crear los siguientes sellos electrónicos de órgano:

El certificado electrónico de sello de órgano se utilizará para identificar y firmar los actos administrativos detallados en el punto primero por medio de sistemas informáticos sin intervención directa de la persona física competente.

Dichos sellos electrónicos de Administración Pública estarán basados en un certificado electrónico reconocido, según la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica y expedidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) como prestadora que cumple las obligaciones establecidas por dicha ley.

Deberán incluir: Número de identificación fiscal del Ayuntamiento de Durango y denominación del órgano.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

El Departamento de informática y comunicaciones será el encargado de solicitar, con las aprobaciones oportunas en cada caso, la emisión de los citados sellos electrónicos de órgano, así como de renovarlos ante su caducidad. Igualmente dicho departamento será el encargado de su custodia, implantando y divulgando las medidas de seguridad que sean pertinentes para su protección. Las características técnicas del sello electrónico de órgano, tanto del que esté vigente como el que haya sido revocado, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, indicando al menos la identificación completa del certificado, periodo de validez y su huella digital. Así mismo se informará en la sede electrónica dónde y cómo se puede verificar la validez y vigencia de cada certificado y dónde se pueden consultar las políticas de seguridad de los certificados del Prestador de servicios de certificación que los haya emitido.

CUARTO.- Sello electrónico del Ayuntamiento de Durango: se utilizará para acreditar una actuación administrativa automatizada sin intervención de una persona física en cada caso singular. La utilización por cada empleado público del Sello de Órgano y la firma delegada implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

QUINTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la web del Ayuntamiento de Durango.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, de todo lo cual yo, Secretario General de la Corporación, doy fe.

Durango, 23 de Diciembre de 2016

Durango, 21 de Diciembre de 2016

Aitziber Irigoras Alberdi
Alkate Andrea • Alcaldesa

Ramon Sorarrain Tolosa
Idazkaria - Secretario

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

